SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente diligencia, informándole que la parte actora no subsanó la solicitud de reorganización en el término señalado. Sírvase proveer.

Cali, 24 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1084 Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00262-00

Evidenciada la constancia de secretaría y como quiera que no fue subsanada la presente demanda, conforme al artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de reorganización, promovida por el señor Julián Mauricio Mora Durán.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la actuación, previa cancelación de su radicación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5013240f9864751806e46aa78717dcab75558b4e0de29b483091e2f849d8e8 f

Documento generado en 24/08/2021 02:38:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica